

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20606410035	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONTEK BUSSINES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:49:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

buen día estimados integrantes del comité de selección referente a las mejoras a los Términos de Referencia las bases del presente procedimiento de selección establece que este constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

ahora bien, en la misma sección importante de las bases menciona lo siguiente:

En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

por lo tanto, solicito se adicione a las mejoras ya establecidas por el comité lo siguiente:

- Plan de acción para la programación de actividades, desarrollo detallado y la puesta en énfasis de la igualdad de género durante la prestación del servicio.
- Plan de planificación de actividades relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- Desarrollar aspectos de implementación de medidas ecoeficientes durante la prestación del servicio.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: f Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando lo solicitado por el participante, esto resulta idóneo y razonable en comparativa a las metas del proyecto a ejecutar, este colegiado determina ACOGER la observación y se procederá a incorporar en las mejoras a los términos de referencia lo siguiente:

- 1.- Plan de acción para la programación de actividades, desarrollo detallado y la puesta en énfasis de la igualdad de género durante la prestación del servicio.
- 2.- Plan de planificación de actividades relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- 3.- Desarrollar aspectos de implementación de medidas ecoeficientes durante la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20600212363	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	ECO GROUP S.A.C.	Hora de envío :	12:02:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

buen día estimados integrantes del comité de selección referente a las mejoras a los Términos de Referencia las bases del presente procedimiento de selección establecen que este constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. ahora bien, en la misma sección importante de las bases menciona lo siguiente:

En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

por lo tanto, solicito se adicione a las mejoras ya establecidas por el comité lo siguiente:

- Plan de acción para la programación de actividades, desarrollo detallado y la puesta en énfasis de la igualdad de género durante la prestación del servicio.
- Plan de planificación de actividades relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- Desarrollar aspectos de implementación de medidas ecoeficientes durante la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** f **Página:** 45
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando lo solicitado por el participante, esto resulta idóneo y razonable en comparativa a las metas del proyecto a ejecutar, este colegiado determina ACOGER la observación y se procederá a incorporar en las mejoras a los términos de referencia lo siguiente:

- 1.- Plan de acción para la programación de actividades, desarrollo detallado y la puesta en énfasis de la igualdad de género durante la prestación del servicio.
- 2.- Plan de planificación de actividades relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- 3.- Desarrollar aspectos de implementación de medidas ecoeficientes durante la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20603001720	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	JGH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	12:06:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

buen día estimados integrantes del comité de selección referente a las mejoras a los Términos de Referencia las bases del presente procedimiento de selección establecen que este constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. ahora bien, en la misma sección importante de las bases menciona lo siguiente:

En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

por lo tanto, solicito se adicione a las mejoras ya establecidas por el comité lo siguiente:

- Plan de acción para la programación de actividades, desarrollo detallado y la puesta en énfasis de la igualdad de género durante la prestación del servicio.
- Plan de planificación de actividades relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- Desarrollar aspectos de implementación de medidas ecoeficientes durante la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** f **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando lo solicitado por el participante, esto resulta idóneo y razonable en comparativa a las metas del proyecto a ejecutar, este colegiado determina ACOGER la observación y se procederá a incorporar en las mejoras a los términos de referencia lo siguiente:

- 1.- Plan de acción para la programación de actividades, desarrollo detallado y la puesta en énfasis de la igualdad de género durante la prestación del servicio.
- 2.- Plan de planificación de actividades relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- 3.- Desarrollar aspectos de implementación de medidas ecoeficientes durante la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20602598846	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	TEX CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:12:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

buen día estimados integrantes del comité de selección referente a las mejoras a los Términos de Referencia las bases del presente procedimiento de selección establecen que este constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. ahora bien, en la misma sección importante de las bases menciona lo siguiente:

En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

por lo tanto, solicito se adicione a las mejoras ya establecidas por el comité lo siguiente:

- Plan de acción para la programación de actividades, desarrollo detallado y la puesta en énfasis de la igualdad de género durante la prestación del servicio.
- Plan de planificación de actividades relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- Desarrollar aspectos de implementación de medidas ecoeficientes durante la prestación del servicio.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** f **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando lo solicitado por el participante, esto resulta idóneo y razonable en comparativa a las metas del proyecto a ejecutar, este colegiado determina ACOGER la observación y se procederá a incorporar en las mejoras a los términos de referencia lo siguiente:

- 1.- Plan de acción para la programación de actividades, desarrollo detallado y la puesta en énfasis de la igualdad de género durante la prestación del servicio.
- 2.- Plan de planificación de actividades relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- 3.- Desarrollar aspectos de implementación de medidas ecoeficientes durante la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Confirmar que para la experiencia del persona clave (Jefe de Servicio o Mantenimiento): se podrá acreditar la experiencia en servicios similares a "trocha carrozable" ya que tiene la misma definición en los términos viales a "carreteras no pavimentadas" según la normativa del MTC.

Al respecto, el Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2018-MTC-14 define la trocha carrozable como:

TROCHA CARROZABLE: carretera sin afirmar a nivel de sub rasante o aquella donde la superficie de rodadura ha perdido el afirmado.

En este sentido, se evidencia que se trata de un tipo de carretera sin afirmar. Toda vez que en el mismo Glosario se define: **CARRETERA SIN AFIRMAR:** carretera a nivel de subrasante o aquella donde la superficie de rodadura a perdido el afirmado.

Por tanto, acorde con la normativa del MTC, trocha carrozable es equivalente a una carretera no pavimentada.

CARRETERA NO PAVIMENTADA: carretera cuya superficie de rodadura está conformada por gravas o afirmado, suelos estabilizados o terreno natural.

Cabe señalar que las bases señalan que los servicios similares son: Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados y no pavimentados, Servicios de Mantenimiento Rutinario de caminos departamentales pavimentados y no pavimentados y/o conservación por niveles, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas.

Por tanto, sírvanse confirmar que a luz de lo señalado en la normativa del MTC señalada, se considerará que carreteras o caminos no pavimentados incluye a las trochas carrozables.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la LCE. Glosario MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, es preciso aclarar al participante lo siguiente: si bien es cierto en la Resolución Directoral N° 002-2018-MTC-14, establece servicios similares a carreteras no pavimentadas con trochas carrozables; ahora bien, dentro de las bases se establece carreteras no pavimentadas como similar para acreditar la experiencia del personal clave y es en base a ello que los participantes deben acreditar dicha experiencia; por lo tanto, los participantes deben regirse a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección.

Finalmente el jefe de mantenimiento debe acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como: Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Jefe de Grupo o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Jefe de Operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales o similares (*).

Nota: Se considera servicios similares a: Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados y no pavimentados, Servicios de Mantenimiento Rutinario de caminos departamentales pavimentados y no pavimentados y/o conservación por niveles, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas. En caso el participantes y/o postor presente experiencia que no este contemplado en las bases este colegiado no validara dicha experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto de la definición de experiencias válidas para el jefe de servicio o mantenimiento, se requiere:

Experiencia mínima de Doce (12) meses como: Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Jefe de Grupo o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Jefe de Operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecución de "Mantenimiento Vial" de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales o similares (*).

Sírvanse confirmar que la experiencia a acreditar en mantenimientos viales, incluidos mantenimientos periódicos y/o rutinarios. Caso contrario precisar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b4 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante previa coordinación con el área usuaria lo siguiente:

validará la experiencia del personal clave en mantenimientos periódicos y/o rutinarios.

Se

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia a acreditar por los postores, se observa que no siempre el monto contratado coincide con el monto ejecutado del servicio o monto que señala la constancia de conformidad del servicio. Al respecto sírvanse confirmar que para efectos de evitar ambigüedades en el monto y a efectos de aclarar el monto ejecutado real de los servicios presentados, bastará con presentar el contrato de servicios con sus adendas y/o documentos sustentatorios de modificación del monto contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, la acreditación de la experiencia del psotor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Ahora bien, de existir diferencia entre el monto contratado y la conformidad de servicio, este se debe acreditar con el documento que haya motivado la modificatoria durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto de los límites establecidos en el numeral 1.3 de las bases, a los postores para ofertar.

Estos límites no se condicen con lo señalado en las bases estándar para servicios en general bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada. Por tanto, sírvanse corregir suprimiendo dichos límites.

Caso contrario, precisar:

- 1.- El número de Resolución de OSC
- 2.- Número de Directiva que contiene las bases estándar empleadas
- 3.- Numeral y/o literal donde se precise el límite a las ofertas de los postores.

Caso contrario suprimir estos límites por vulnerar el principio de legalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de legalidad y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referente a lo solicitado por el participante de suprimir los límites, es propicio traer a colocación lo establecido en la Resolución de Presidencia N.º 210-2022-OSCE/PRE, donde determinan Formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución y que entrará en vigencia a partir del 28 de octubre de 2022. la cual, dentro del anexo se encuentra la 18. Bases estándar de adjudicación simplificada (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento); por lo tanto, este colegiado determina NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LCE, se tendrá un único valor referencial del procedimiento de selección, que incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien es cierto los límites inferior y máximo se encuentran incluidos el IGV en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento. Ahora bien, en las Bases estándar de adjudicación simplificada (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) en el numeral 1.3 Valor Referencial, mencionan como importante para la entidad lo siguiente: Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV. Por lo tanto, los postores que gozan de este beneficio en el anexo 6 precio de la oferta, este debe indicar que su oferta no incluye el IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Confirmar que el DU 070 no es aplicable en este caso

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para este procedimiento de selección no se aplica el DU 070.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para que los postores se hagan beneficiarios de la exoneración del IGV tendrán que cumplir estrictamente con los 4 requisitos señalados en el anexo 7:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía

En este sentido, respecto del requisito del primer numeral, solicitamos confirmar que el domicilio fiscal de la empresa incluye todos sus anexos, que necesariamente deberán estar ubicados en la Amazonía.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 7 **Literal:** - **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, los postores que gozan de la exoneración del IGV deben cumplir con el Anexo 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia solicitada que los postores deberán acreditar su especialidad, Se señala como válidas las siguientes experiencias:

Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados y no pavimentados, Servicios de Mantenimiento Rutinario de caminos departamentales pavimentados y no pavimentados y/o conservación por niveles, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas.

Al respecto debemos señalar que el presente servicio es de mantenimiento rutinario. El cual es distinto a un mantenimiento periódico puesto que éste involucra otro tipo de trabajos como reposición de capas, Y otros señalados en el Glosario de términos de uso frecuente Para proyectos viales del MTC. En este sentido señalamos que las conservaciones por niveles y los mantenimientos periódicos no son servicios similares, Por tanto solicitamos confirmar que no serán tomados en cuenta para acreditar válidamente la experiencia del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Glosario del MTC y Principios de eficiencia y eficacia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, Mantenimiento Rutinario es el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo del camino y que se realizan diariamente en los diferentes tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos del camino con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o la rehabilitación. Por lo tanto, lo establecido por el área usuaria en los Términos de Referencia, se encuentra dentro de los parametros de servicios similares; en ese sentido, amparados en el MANUAL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO PARA LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA este colegiado previa opinión del área usuaria determina NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Ha definido que se calificará con puntaje la mejora siguiente:

MEJORA 1: Plan de trabajo a implementar

- ¿ Distribución de tiempos para el correcto desarrollo del servicio en cumplimiento de los plazos establecidos.
- ¿ Secuencia lógica de las actividades a realizar en campo.
- ¿ Secuencia lógica de las actividades a realizar en laboratorio.

Respecto de las pruebas de laboratorio, sírvanse confirmar, los aspectos mínimos que se deberán considerar en esta secuencia, tales como: denominación y descripción de las pruebas de laboratorio a realizarse conforme al servicio a contratarse. Distribución en el tiempo de ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** f **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, referente a la MEJORA 1: Plan de trabajo a implementar

- Distribución de tiempos para el correcto desarrollo del servicio en cumplimiento de los plazos establecidos.
- Secuencia lógica de las actividades a realizar en campo.
- Secuencia lógica de las actividades a realizar en laboratorio.

Por lo tanto, es responsabilidad de cada participante acreditar la mejora 1 según lo solicitado por el comité. Ahora bien, la forma de presentación y/o exigencias es responsabilidad única de cada participante y es en base a ella que se otorgará los puntajes asignado, referente a la denominación y descripción esta se debe considerar según sea requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Ha definido que se calificará con puntaje la mejora siguiente:

MEJORA 1: Plan de trabajo a implementar

- ¿ Distribución de tiempos para el correcto desarrollo del servicio en cumplimiento de los plazos establecidos.
- ¿ Secuencia lógica de las actividades a realizar en campo.
- ¿ Secuencia lógica de las actividades a realizar en laboratorio.

Respecto de las actividades en campo, sírvanse confirmar, los aspectos mínimos que se deberán considerar en esta secuencia, tales como: denominación y descripción de los trabajos a realizar en campo. Distribución en el tiempo de ejecución del servicio.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** f **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, referente a la MEJORA 1: Plan de trabajo a implementar

- Distribución de tiempos para el correcto desarrollo del servicio en cumplimiento de los plazos establecidos.
- Secuencia lógica de las actividades a realizar en campo.
- Secuencia lógica de las actividades a realizar en laboratorio.

Por lo tanto, es responsabilidad de cada participante acreditar la mejora 1 según lo solicitado por el comité. Ahora bien, la forma de presentación y/o exigencias es responsabilidad única de cada participante y es en base a ella que se otorgará los puntajes asignado, referente a la denominación y descripción esta se debe se debe considerar según sea requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Ha definido que se calificará con puntaje la mejora siguiente:

MEJORA 1: Plan de trabajo a implementar

- ¿ Distribución de tiempos para el correcto desarrollo del servicio en cumplimiento de los plazos establecidos.
- ¿ Secuencia lógica de las actividades a realizar en campo.
- ¿ Secuencia lógica de las actividades a realizar en laboratorio.

Respecto de la distribución de tiempos para el desarrollo del servicio para el cumplimiento de los plazos establecidos, sírvanse confirmar, los aspectos mínimos que se deberán considerar en esta distribución, tales como: actividades en general ordenadas en forma secuencial durante el tiempo de ejecución del servicio. Confirmar si deberá presentarse un cuadro o cronograma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** f **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, referente a la MEJORA 1: Plan de trabajo a implementar

- Distribución de tiempos para el correcto desarrollo del servicio en cumplimiento de los plazos establecidos.
- Secuencia lógica de las actividades a realizar en campo.
- Secuencia lógica de las actividades a realizar en laboratorio.

Por lo tanto, es responsabilidad de cada participante acreditar la mejora 1 según lo solicitado por el comité. Ahora bien, la forma de presentación y/o exigencias es responsabilidad única de cada participante y es en base a ella que se otorgará los puntajes asignado, referente a lo solicitado, este debe acreditarse siempre y cuando sea requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código : 20510352328

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 21:40:27

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto de la MEJORA 3 se requiere: Identificación de dificultades del proyecto en general

¿ Descripción de los posibles problemas que se pudieran dar en la ejecución del servicio.

¿ Matriz de problemas, posibilidad de solución a implementar.

Al respecto, sírvanse confirmar que para identificar las dificultades del proyecto, será necesario adjuntar vistas gráficas (fotografías) para evidenciar el conocimiento e identificación de las dificultades particulares de este servicio en el apartado de descripción de posibles problemas. En este sentido, confirmar si será suficiente con presentar como mínimo una fotografía por cada kilómetro o tramo crítico. Asimismo, es una buena práctica en gestión vial la de segmentación de tramos conforme a sus características principales y estado de conservación, sírvanse confirmar si esto será indispensable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** f **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, referente a la MEJORA 3: Identificación de dificultades del proyecto en general

Descripción de los posibles problemas que se pudieran dar en la ejecución del servicio.

Matriz de problemas, posibilidad de solución a implementar.

En ese sentido, con la finalidad de acreditar una mejora mucho mas eficiente y real se debe acreditar con vistas gráficas (fotografías) de todo el tramo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto de la mejora 4 se requiere:

MEJORA 4: Metodología para alcanzar los objetivos específicos que exige el servicio.

Al respecto, solicitamos que se detalle los alcances mínimos que se deben incluir en esta mejora. Sírvanse confirmar si se incluirá descripción de metodología de trabajo a emplear por el contratista, así como la base técnica, normativa o teórica de ella. Es decir, metodología a emplear y fundamento normativo o técnico que avale su empleo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: f **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, para la mejora 4 este debe contener como mínimo:

- | | |
|---|---------------------------|
| 1.- Antecedentes. | 2.- Objetivo del Proyecto |
| 3.- Ubicación y accesibilidad del área de estudio | 4.- Clima |
| 5.- Condición actual de la vía | |

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En cuanto a la mejora 5, se requiere:

MEJORA 5: Matriz de asignación de responsabilidades del personal a emplear en la ejecución del servicio, cronograma de utilización de personal.

Al respecto sírvanse confirmar que el cronograma deberá coincidir necesariamente con el plazo señalado en las bases en días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: f **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, el plazo debe coincidir en días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-SM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramos: EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.065 km; EMP. PE-5N - Bello Horizonte - Alto Polish, L=9.265 km.

Ruc/código :	20510352328	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:27

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto del equipo requerido, sírvanse confirmar que los equipos requeridos , serán aquellos que solicitan las bases bajo esta denominación, y que no podrán exceder un periodo de antigüedad mayor a 4 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el equipo requerido para la ejecución del servicio, no se considera una antigüedad establecida, bastará con la acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null